Puerto Gaitán – Meta, 14 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CABUYARO – META
Secretaría Jurídica y de Contratación
Carrera 7 No. 7 – 35, Barrio Centro
Cabuyaro – Meta
notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGSC-011-2026

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLÁTANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPÍA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META"

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones – requisito de recurso humano (ítem 4.16 – Servicio de Logística)

Respetados señores:

DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.088.145 expedida en Villavicencio, obrando en mi propio nombre como persona natural interesada en el presente proceso, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones:

En el numeral 1.7 (Especificaciones técnicas – Recurso Humano), en el numeral 18.3.2 (Requisitos adicionales de capacidad técnica) y en el numeral 2.1.1 del Capítulo Quinto, la Entidad exige que el proponente aporte **con la oferta**, para las veinte (20) personas del ítem 4.16 – Servicio de Logística: copia de la cédula, certificado de disponibilidad firmado en original, certificaciones de experiencia en mínimo cinco (5) eventos masivos, **carta de residencia vigente del Municipio de Cabuyaro** y seis (6) certificados de antecedentes por persona (disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM y Ley 1918 de 2018), como requisito para declarar hábil técnicamente la propuesta.

2. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN

- **Desproporción del requisito habilitante.** El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena a las Entidades Estatales establecer los requisitos habilitantes en forma **adecuada y proporcional** a la naturaleza y valor del contrato. El ítem 4.16 corresponde a personal logístico de apoyo por tres (3) jornadas, cuyo valor ($9.755.400) representa apenas el 2,3% del presupuesto oficial. Exigir para ello 20 hojas de vida completas con 120 certificados de antecedentes y 20 cartas de residencia no guarda proporción con la complejidad ni con el valor de esta actividad.
- **El personal de apoyo no mide la capacidad del proponente.** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre requisitos habilitantes, estos deben verificar la aptitud del proponente (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y no las condiciones de ejecución del contrato. La vinculación del personal logístico es una obligación propia de la etapa de ejecución, cuyo cumplimiento corresponde verificar al supervisor.
- **Limitación injustificada a la pluralidad de oferentes.** Obligar a cada proponente a vincular de antemano a veinte (20) residentes de Cabuyaro, con documentos firmados en original y en un plazo de pocos días hábiles entre la publicación del pliego definitivo y el cierre, restringe la participación y favorece a quien ya tenga ese personal comprometido, lo que contraría los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Además, una misma

persona del municipio podría terminar firmando disponibilidad para varios oferentes, sin que ello aporte garantía real a la Entidad.

- **Costos y tratamiento de datos de terceros antes de la adjudicación.** El requisito obliga a recolectar documentos y datos personales de veinte personas que solo serían vinculadas si el proponente resulta adjudicatario, con los costos y responsabilidades que ello implica frente a la Ley 1581 de 2012.
- **La finalidad de la Entidad se cumple con un compromiso.** Entendemos y compartimos el propósito de promover la mano de obra local. Ese objetivo se garantiza igualmente, y sin restringir la competencia, mediante un compromiso de contratación suscrito por el representante legal, cuya verificación documental se exija al adjudicatario antes del acta de inicio. De hecho, el mismo pliego ya acude a esta figura en el numeral 18.5.5.2 (Mano de obra adicional local), mediante acta de compromiso.

3. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. Modificar el requisito de recurso humano del ítem 4.16 para que, en la etapa de presentación de ofertas, se acredite mediante una **carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la que el proponente se obligue a vincular, durante la ejecución del contrato, las veinte (20) personas de apoyo logístico con las condiciones de idoneidad, experiencia y residencia en el Municipio de Cabuyaro que defina la Entidad.
2. Exigir las hojas de vida, cartas de residencia, certificados de disponibilidad, certificaciones de experiencia y antecedentes **únicamente al adjudicatario**, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, verificados por el supervisor del contrato.
3. Ajustar en el mismo sentido los numerales 1.7, 18.3.2 y 2.1.1 del Capítulo Quinto, y reflejar el cambio en el pliego de condiciones definitivo.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta, la cual puede ser remitida al correo electrónico diegocardoso0925@gmail.com.

Atentamente,



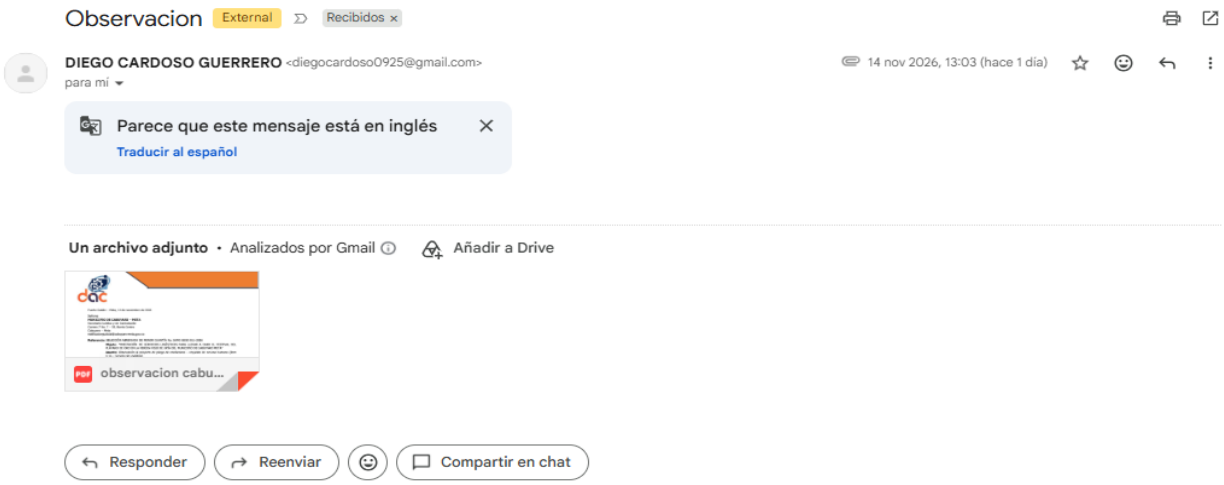
DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO
C.C. No. 86.088.145 de Villavicencio
Persona Natural
Dirección: Calle 15 No. 4 – 21, Barrio Popular, Puerto Gaitán – Meta
Teléfono: 320 425 38 26
Correo electrónico: diegocardoso0925@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGSC-011-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLÁTANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPÍA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META"

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre publicidad y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se procede a dar respuesta a la observación allegada dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SGSC-011-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO EL FESTIVAL DEL PLÁTANO DE ORO EN LA VEREDA VISO DE UPÍA DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META"**.

Se deja constancia de que dicha observación fue allegada al correo electrónico oficial **notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co** en los términos establecidos, y que ha sido objeto de análisis conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen los procesos de contratación estatal.



EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA ENTIDAD DA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REMITENTE: DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO identificado con c.c. No. 86.088.145
Fecha y hora de recepción: 14 de noviembre de 2026 a las 13:03pm;
Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones – requisito de recurso humano (ítem 4.16 – Servicio de Logística)

.

La Entidad se permite responder frente a la observación relacionada con el requisito de recurso humano del ÍTEM 4.16 – SERVICIO DE LOGÍSTICA, contenido en los numerales 1.7 (Especificaciones técnicas – Recurso Humano), 18.3.2 (Requisitos adicionales de capacidad técnica) y 2.1.1 del Capítulo Quinto del proyecto de pliego de condiciones, conforme a los cuales el proponente debe aportar con la oferta, para las veinte (20) personas del ítem, copia de la cédula, certificado de disponibilidad, certificaciones de experiencia en mínimo cinco (5) eventos masivos, carta de residencia vigente del Municipio de Cabuyaro y los certificados de antecedentes correspondientes.

El observante solicita: (i) que en la etapa de presentación de ofertas el requisito se acredite mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal, por la cual el proponente se obligue a vincular durante la ejecución las veinte (20) personas de apoyo logístico; (ii) que las hojas de vida, cartas de residencia, certificados de disponibilidad, certificaciones de experiencia y antecedentes se exijan únicamente al adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio y verificados por el supervisor; y (iii) que se ajusten en ese sentido los numerales 1.7, 18.3.2 y 2.1.1 del Capítulo Quinto. Sustenta su petición en la desproporción del requisito frente al valor del ítem, en que el personal de apoyo no mide la capacidad del proponente, en la limitación a la pluralidad de oferentes y en el tratamiento de datos personales de terceros antes de la adjudicación.

La entidad se permite responder frente a la observación de la siguiente manera:

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establecen que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que permitan verificar la aptitud del proponente sin imponer restricciones injustificadas a la participación. El ítem 4.16 corresponde a personal de apoyo logístico para las jornadas del evento, por un valor de $9.755.400, equivalente aproximadamente al 2,3 % del presupuesto oficial.

Analizada la observación, la Entidad reconoce que exigir la acreditación documental completa de las veinte (20) personas desde la presentación de la oferta puede resultar más gravosa de lo necesario frente al valor y a la complejidad de la actividad, especialmente por el término que transcurre entre la publicación del pliego definitivo y el cierre del proceso. En consecuencia, resulta procedente reducir el alcance de la exigencia en la etapa de oferta, sin desconocer la finalidad que persigue la Entidad.

La Entidad no comparte que el requisito carezca de relación con la capacidad del proponente. El servicio objeto del proceso se ejecuta en un evento de carácter masivo en una zona rural del Municipio, por lo que la disponibilidad, la experiencia en eventos masivos y la idoneidad del personal logístico hacen parte de la capacidad técnica y organizacional que el proponente debe demostrar para ejecutar el objeto contractual con oportunidad y seguridad. A su vez, la exigencia de residencia en el Municipio responde al propósito de promover la mano de obra local, finalidad legítima que se encuentra vinculada al objeto del contrato.

Por esta razón, no resulta procedente sustituir en su totalidad la acreditación documental por una carta de compromiso del representante legal, pues ello no permitiría a la Entidad verificar, al momento de evaluar la oferta, que el proponente cuenta efectivamente con personal que cumple las condiciones

mínimas exigidas. Tampoco resulta equiparable la figura prevista en el numeral 18.5.5.2 (Mano de obra adicional local), toda vez que este regula un supuesto distinto del personal base requerido para el ítem 4.16.

De igual manera, es importante precisar que la Administración Municipal mantiene su compromiso con el fortalecimiento de la empleabilidad local, teniendo en cuenta que la realización de este tipo de actividades culturales representa una oportunidad para generar ingresos, promover la participación comunitaria y dinamizar la economía de los habitantes del municipio, particularmente de la vereda Viso de Upía y de las demás comunidades del territorio.

En tal sentido, si bien se considera necesario flexibilizar las exigencias documentales durante la etapa de selección, ello no significa que la Entidad renuncie a fomentar la vinculación de mano de obra local. Por el contrario, se busca implementar condiciones proporcionadas que permitan incentivar la participación de trabajadores residentes en el municipio, sin establecer barreras injustificadas para los potenciales oferentes.

DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, EL MUNICIPIO DE CABUYARO – META **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIEGO ARMANDO CARDOSO GUERRERO, en los siguientes términos:

Una vez analizada la observación presentada frente a los requisitos establecidos para el recurso humano correspondiente al ítem 4.16 – Servicio de Logística, la Entidad considera pertinente acoger parcialmente la solicitud, con el propósito de facilitar la participación de los interesados en el proceso de selección, sin afectar las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad determina modificar la exigencia documental relacionada con el personal logístico, de manera que, para la presentación de la oferta, los proponentes deberán aportar la documentación correspondiente a ***diez (10) personas***, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, esto es:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de disponibilidad de tiempo para ejecutar el futuro contrato, firmado en original.
3. Certificación que acredite experiencia mínima en cinco (5) eventos masivos, indicando fecha del evento, nombre, lugar y tiempo laborado.
4. Carta de residencia vigente del Municipio de Cabuyaro.
5. Los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM y consulta de inhabilidades relacionadas con la Ley 1918 de 2018.

Respecto de las diez (10) personas restantes, se mantiene la obligación de disponer de la totalidad del personal requerido para la prestación del servicio. En tal sentido, el proponente que resulte adjudicatario deberá presentar ante el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos requisitos anteriormente señalados para las diez (10) personas adicionales.

Es importante precisar que esta modificación no implica una reducción del personal requerido para la ejecución del contrato, toda vez que se mantiene la exigencia de veinte (20) personas para el desarrollo de las actividades previstas en el ítem 4.16, ni modifica las condiciones de experiencia, disponibilidad e idoneidad exigidas para dicho personal.

Por lo anterior, la Entidad considera que la modificación propuesta permite flexibilizar la acreditación documental en la etapa de presentación de ofertas, conservando las condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio logístico y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se realizarán los ajustes correspondientes en los numerales 1.7 (Especificaciones técnicas – Recurso humano), 18.3.2 (Requisitos adicionales de capacidad técnica) y 2.1.1 del Capítulo Quinto del pliego de condiciones definitivo, en los términos aquí expuestos

Para constancia se suscribe el presente documento en el Municipio de Cabuyaro – Meta a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: ORIGINAL FIRMADO	Revisó: ORIGINAL FIRMADO	Vo: Bo.: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: Kerley Barreto Rodríguez	Nombre: Camila Rojas Dueñas	Nombre: Camila Rojas Dueñas
Cargo: CPS-273/2026	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación